

atoria para proveer en propiedad, mediante oposición restringida entre Cabos de la plantilla de este Ayuntamiento, en activo, con una antigüedad mínima de dieciocho meses en dicha plaza en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, la plaza vacante de Sargento de la Policía Municipal, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Policía Municipal, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se advierte asimismo que los restantes anuncios referentes a esta oposición únicamente se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablero de edictos municipales.

Las Rozas de Madrid, 26 de octubre de 1983.—El Alcalde. 14.469-E.

30467 RESOLUCION de 29 de octubre de 1983, del Ayuntamiento de L'Alcudia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 254, de fecha 26 de octubre de 1983, se publican íntegramente las bases de la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.

Esta plaza está dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad B, coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Derechos de examen: 1.500 pesetas.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en esta oposición será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en el tablon de edictos del Ayuntamiento.

L'Alcudia, 29 de octubre de 1983.—El Alcalde, Celso Crespo Almeida.—14.503-E.

30468 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Diputación Provincial de Granada, referente a la convocatoria para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Loja.

Extracto de las bases que han de regir en el concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Granada para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Loja, turno preferente de funcionarios provinciales, según Orden del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda de 12 de julio de 1983, las que se han publicado íntegras en el «Boletín Oficial» de la provincia número 248, de 31 de octubre de 1983, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, en ejecución del acuerdo de esta Corporación de 27 de mayo de 1983.

La zona de Loja está clasificada en categoría especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, con un promedio de valores recibos cargados por la Tesorería de Hacienda en el bienio 1981-82 de 106.071,616 pesetas.

Además de en el Municipio de Loja, tiene jurisdicción en los de Algarinejo, Huétor-Tájar, Villanueva Mesía, Zafarraya, Ilorra, Montefrío, Alhama, Agrón, Arenas del Rey, Cacín, Chimeñas, Fornés, Játar, Jayena, Moraleda de Zafayona, Santa Cruz del Comercio, Ventas de Huelma y Ventas de Zafarraya.

La retribución del Recaudador viene determinada por los conceptos siguientes: El premio de voluntaria y voluntaria con prórroga se fija en el 6,20 por 100 de los valores cargados por la Tesorería de Hacienda. El premio de cobranza por la recaudación ejecutiva será, tanto en valores recibos como en certificaciones de apremio, el 80 por 100 de lo que corresponda percibir a esta excelentísima Diputación Provincial.

Asimismo corresponderá percibir al Recaudador el 90 por 100 de la recompensa establecida en el artículo 78 del Estatuto

Orgánico de la Función Recaudatoria y la totalidad de la regulada en el artículo 79 del mismo.

En la cobranza de valores que le sean cargados por la excelentísima Diputación Provincial el premio de cobranza será. Para los arbitrios y exacciones provinciales, el que determine aquélla, y para los de otros Organismos, el 50 por 100 del premio que la Corporación obtenga.

Para el caso de que no concurre ningún funcionario provincial, podrán hacerlo los funcionarios del Ministerio de Hacienda que estén integrados en los Cuerpos que determina el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

En ambos casos se aplicarán las preferencias que señala el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Los funcionarios que concurren alegando preferencia por ser o haber sido Recaudadores, acreditarán que reúnen los requisitos que determinan los artículos 56 y 58 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

El Recaudador designado vendrá obligado a constituir una fianza individual por la cantidad de 7.892.030 pesetas. Podrá prestarla bien en su totalidad o en parte, en metálico, títulos de la Deuda Pública, póliza de crédito y caución, aval solidario de Banco, Banquero o Caja de Ahorros registrados oficialmente, así como mediante la afectación de inmuebles, libres de cargas, garantizadas por primera hipoteca preferente, en base a la valoración que oficialmente se asigne a las fincas para estos efectos, todo ello a favor y a disposición del ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación.

La fianza deberá constituirse dentro del plazo que exista, desde la fecha en que tome firmeza administrativa el nombramiento del Recaudador hasta el fin del ejercicio o fecha que pudiera señalarse expresamente para la toma de posesión, con un plazo mínimo de dos meses anteriores a esta última.

La toma de posesión del Recaudador electo será, una vez constituida la fianza, al comienzo del inmediato ejercicio o en la fecha que pudiera señalarse expresamente.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán reintegradas con 25 pesetas de timbres del Estado y cuatro pesetas de sellos provinciales, debiendo presentarse en la Secretaría General de esta Corporación o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, sólo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el presente extracto de la convocatoria, bastando para el resto de los trámites la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y su exposición en el tablon de anuncio de esta Corporación.

Contra el nombramiento que se realice, los solicitantes excluidos podrán recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda (artículo 65.1 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria).

Tanto la falta de constitución de la fianza, que supone no tomar posesión del cargo, como la renuncia al nombramiento motivará la aplicación del artículo 67 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Granada, 2 de noviembre de 1983.—El Presidente.—14.627-E.

30469 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, del Ayuntamiento del Puerto de Santa María, referente al concurso restringido para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 246, de fecha 26 de octubre del corriente año, se publican íntegramente las bases referentes a la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso restringido, una plaza vacante de Cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo de Servicios Especiales, subgrupo Policía Municipal, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, pagas extras, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General de este excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se advierte, asimismo, que los restantes anuncios referentes a este concurso únicamente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablero de edictos municipales.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas. Puerto de Santa María, 2 de noviembre de 1983.—El Alcalde. 14.589 E.